

FICHA METODOLÓGICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

Nombre del dashboard	ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIONES INCIDENTES Y BOLETAS DE APREMIO POR PENSIONES ALIMENTICIAS
Descripción del dashboard	Estadística de valores de recaudación y transacciones registrados a través del Sistema Único de pensiones alimenticias (SUPA) por año, registro del número de usuarios del Sistema Único de pensiones alimenticias (SUPA), ranking de valores recaudados en SUPA por provincia y por entidad, incidentes en causas de pensiones alimenticias por año, ranking de incidentes (aumento y rebaja) en causas de pensiones alimenticias por provincia, número de boletas de apremio por provincia y por año.
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema único de pensiones alimenticia (SUPA) • Sistema Automático de Trámite Judicial (SATJE)
Unidad de análisis	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentante • Alimentario (beneficiario) • Usuario de la plataforma del SUPA
Principales variables	<ul style="list-style-type: none"> • Recaudaciones • Incidentes de aumento y rebaja de pensión • Boletas de apremio
Desagregación geográfica	<ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas de recaudación: nacional, provincial, cantonal, por tipo de usuario del SUPA (alimentante obligado, beneficiario y alimentarios); y, por entidad bancaria. • Estadísticas de incidentes de aumento y rebaja de pensiones alimenticias: nacional, provincial y cantonal. • Estadísticas de boletas de apremio: nacional, provincial y cantonal.
Periodicidad de difusión del dato	Mensual
Disponibilidad de la información	Desde 2018: Recaudación SUPA Desde 2018: Incidentes de aumento y rebaja de pensión Desde 2018: Boletas de apremio
Contenido del dashboard	<ul style="list-style-type: none"> • Valores recaudados en SUPA • Número de usuarios del SUPA por tipo • Número de incidentes en causas de pensiones alimenticias • Número de boletas de apremio
Notas técnicas	<p>Recaudación SUPA</p> <p>Nota 1: El sistema SUPA empezó su funcionamiento el 28 de septiembre del 2015.</p> <p>Nota 2: Alimentante Obligado: Obligados a la prestación de alimentos. Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. Beneficiarios: Representantes legales o apoderados que reciben el valor de la pensión alimenticia. Alimentarios: Niño, niña o adolescente, titular del derecho a recibir alimentos.</p> <p>Nota 3: El proceso de recaudación y pago de pensiones alimenticias se canaliza a través de los Sistemas Auxiliares de Pago SAPs, instituciones financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.</p>

	<p>Incidentes de aumento y rebaja de pensión</p> <p>Nota 1: Las causas por concepto de alimentos son susceptibles de aumento o disminución del rubro que se debe a los alimentados, todo depende de la variación que puede sufrir los ingresos económicos del obligado.</p> <p>Boletas de Apremio</p> <p>Nota 1: El apremio personal es una medida coercitiva que los jueces aplican para que el obligado, en este caso el alimentante cumpla con las obligaciones alimenticias de los menores, precautelando siempre el Interés Superior y Derechos del Niño.</p>
<p>Marco normativo de la fuente de información</p>	<p>SISTEMA ÚNICO DE PENSIONES ALIMENTICIAS (SUPA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>CONSTITUCIÓN</p> <p><i>La normativa vigente respecto a la Constitución en su Art. 44 que señala: (...)</i></p> <p><i>Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.</i></p> <p>SISTEMA AUTOMÁTICO DE TRÁMITE JUDICIAL (SATJE)</p> <p>Se encuentra amparado en el siguiente marco normativo:</p> <p>La Constitución de la República, que en el Art. 178 establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. El Art. 181 donde señala "Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial"</p> <p>De igual manera la producción de estadísticas dentro del Consejo de la Judicatura está amparada por el Registro Oficial Edición Especial 158, la Resolución del Consejo de la Judicatura 012-2018 y el Estatuto de Gestión Organizacional del Consejo de la Judicatura de 20148</p> <p>Resolución 012-2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura</p> <p>Resolución 012-2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve "Reformar la Resolución 070-2014 y aprobar el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura de Nivel Central y Desconcentrado", apartado 3.2 "Gestión Procesal", atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Gestión Procesal:</p> <p>"(...)</p> <p><i>b) Proponer políticas y desarrollar directrices del sistema de gestión procesal, encaminadas al buen funcionamiento del sistema de justicia; (...)</i></p> <p><i>j) Supervisar la administración del Sistema Automático de Trámite Judicial ecuatoriano, en el ámbito de su competencia (...)"</i></p>

Dirección responsable de la fuente de información	SUPA: Dirección Nacional Financiera SATJE: Dirección Nacional de Gestión Procesal
Dirección responsable del procesamiento de la información	Dirección Nacional Financiera Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial